

DECRETO ALCALDICIO N° 1443 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA,
A CONTAR DE FECHA QUE INDICA.-

REQUINOA, 10 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1431 de fecha 15 de Mayo de 2019, que autoriza patente comercial provisoria.-

La visación jurídica con fecha 06/08/2020 en Memo N° 0304 de fecha 17/07/2020, del Depto. de Rentas, en que el Director Jurídico – Abogado y teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada.-

VISTOS :

Lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva, a contar del periodo tributario municipal semestral JULIO-DICIEMBRE 2020, a nombre del contribuyente persona jurídica Sres. **LA REGALIA SPA., RUT. N° 76.988.677-K**, giro **"ELABORACION, PRODUCCION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SERVICIOS DE MARKETING"**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **PARQUE RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS, CALLE LAS PALMAS, CASA H-42**, comuna de Requinoa, aplicándose para ello lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTFMBAQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.